



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ACTA 019-2021**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las dieciocho horas del día lunes ocho de marzo del año dos mil veintiuno, están presentes a través de la plataforma virtual webex, los directores Carlos Astorga Cerdas, Secretario, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Elieth Solís Fernández. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se brinda el tiempo reglamentario para la conformación del quórum. **INGRESO DE LOS DEMÁS SEÑORES DIRECTORES:** Al ser las dieciocho horas y tres minutos ingresó la directora Rita Arce Láscarez, quien preside. Al ser las dieciocho horas y cinco minutos ingresó la directora Ester Navarro Ureña. Al ser las dieciocho horas y seis minutos ingresó el director Raúl Navarro Calderón, Vicepresidente. Al ser las dieciocho horas y nueve minutos ingresó el director Lizandro Brenes Castillo. Además, participan los señores: Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico, el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i, y la Licda. Georgina Castillo Vega, Profesional Junta Directiva..

**ARTÍCULO 1.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

Se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....

**ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**SE ACUERDA:** de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes...

**2.a. Aprobar el Orden del Día presentado y propuesto por la Presidencia correspondiente a la sesión N° 019-2021.....**

**ARTÍCULO 3.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES SESIONES N° 013-2021 Y 014-2021.**

Se someten a discusión las actas N°013-2021 y N°014-2021.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Solicita doña Rita Arce que se proceda a corregir las actas N°013-2021, N°014-2021 y subsiguientes en la hora de cierre en letras, así como acomodar el membrete, con el fin de ir incorporando de manera inmediata con las recomendaciones de la Auditoría Interna.....

Para ello, le consulta a doña Georgina Castillo si tomó nota de su instrucción. ....

Indica doña Georgina Castillo que sí, para lo cual se procederá a realizar las consultas respectivas al respecto. Para ello, hace ver que se ha estado dando seguimiento al proceso de oficialización, solicitando la colaboración al Departamento de Planificación.....

**SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes...**

**3.a. Aprobar las actas de las sesiones N° 013-2021 y 014-2021.....**

**ARTÍCULO 4.- OFICIO GG-SG-043-2021 SOBRE RECURSOS DE REVISIÓN  
CONTRA LAS RESOLUCIONES NÚMERO JD-147-2021,  
JD-148-2021 Y OFICIO GG-SG-030-2021.**

Se conoce oficio GG-258-2021 suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, mediante el cual remite oficio GG-SG-43-2021 suscrito por el Lic. Oscar Arias Artavia, Profesional Gerencia con el cual presenta criterio sobre recursos de revisión contra Resoluciones número JD-147-2021, JD-148-2021 y oficio GG-SG-030-2021. ....

Para este punto se encuentra presente el Lic. Oscar Arias Artavia, quien expondrá dicho informe.....

Inicia don Oscar Arias recordando que la información suministrada es referente a la investigación que se maneja en contra del señor Minor Hernández Navarro, el cual presentó dos recursos, el primero, denominado “Recurso de Revisión”, y el segundo de recusación sobre las funcionarias que tienen a cargo el Órgano. Las resoluciones van ligadas a los oficios JD-147-2021 y JD-148-2021, respectivamente.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Procede a dar detalle de dichos recursos iniciando con el de Revisión, donde el señor Hernández Navarro alega que la notificación recibida no fue la correcta. El criterio del Lic. Oscar Arias Artavia se fundamenta en el artículo número 353 de la Ley General de Administración Pública, el cual establece lo siguiente: .....

“Artículo 353.-. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes: A) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente; B) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente; C) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y D) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.” .....

Externa el señor Arias Artavia que don Minor Hernández no hace alusión al daño que se le está causando según los incisos anteriores, por lo cual su recomendación es rechazar su solicitud con la siguiente disposición:.....

- “Con sustento en las consideraciones de hecho y de derecho que sirven de fundamento a esta resolución y lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y 355 en relación con el 353 de la Ley General de la Administración Pública, se resuelve: DECLARAR SIN LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por Minor Hernández Navarro”

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Así las cosas, la recomendación es declarar sin lugar dicho reclamo. ....

Continúa don Oscar Arias presentando los detalles sobre la recusación, donde el señor Hernández Navarro pretende destituir del Órgano a las funcionarias a cargo, ya que según su argumento las encargadas manifestaron fuera de la intimidad del órgano director, aspectos de la notificación e indicaron que la situación del sujeto procesado “estaba complicada frente a terceros”. Al analizar los alegatos interpuestos, se considera que el recurso carece de sustento, y en consecuencia, se debe declarar sin lugar la petición de recusación.....

**SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes...**

**4.a. Dar por recibido el Oficio GG-258-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual se eleva para conocimiento de la Junta Directiva el Oficio N°GG-SG-043-2021, suscrito por el Lic. Oscar Arias Artavia, Profesional de Gerencia General, sobre Recurso de Revisión contra las Resoluciones N°JD-147-2021, JD-148-2021, y el Oficio N°GG-SG-030-2021. ....**

**4.b. Acoger integralmente la recomendación formulada por el Lic. Oscar Arias Artavia, y resolver los Recursos de Revisión planteados por el Ingeniero Minor Hernández Navarro, los cuales se resuelven de la siguiente manera: .....**

**4.b.1.- Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución N°JD-147-2021 y Oficio GG-SG-030-2021, fechado 17 de febrero de 2021.....**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO. JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO-ORGANO DECISOR DEL PROCEDIMIENTO. A las dieciocho horas, treinta y nueve minutos del día 8 de marzo del año dos mil veintiuno.....**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

**Investigado: MINOR HERNÁNDEZ NAVARRO.....**

**Recurso de revisión presentado por el señor MINOR HERNÁNDEZ NAVARRO, en contra de la Resolución número JD-147-2021 y oficio GG-SG-030-2021, de fecha 17 de febrero del 2021, el cual le fuera comunicado al señor e HERNÁNDEZ NAVARRO el día 19 de febrero del 2021, que corresponde al Procedimiento del Órgano Decisor, contra el señor Minor Hernández Navarro.....**

**RESULTANDO.....**

**I.- Mediante escrito sin número de oficio de fecha 19 de febrero del 2021, el señor MINOR HERNÁNDEZ NAVARRO, presentó recurso de Revisión contra la Resolución número JD-147-2021 y oficio GG-SG-030-2021, de fecha 17 de febrero del 2021, dentro del Proceso Administrativo que se tramita en su contra.....**

**II.- Que para el dictado de la presente resolución se han atendido las disposiciones establecidas al efecto.....**

**CONSIDERANDO.....**

**I.- Legitimación. De conformidad con lo establecido en los artículos 353-354-355 de la Ley General de la Administración Pública, los actos finales que dicte el Órgano Decisor estarán sujetos al régimen común de impugnación de los actos administrativos, contenidos en la Ley General de la Administración Pública (LGAP).....**

**El documento sobre el cual se plantea el recurso de revisión contiene disposiciones dirigidas al Órgano Decisor del Procedimiento Administrativo, encontrándose a criterio de esta instancia, legitimado para presentar el recurso extraordinario correspondiente.....**

**II.- Admisibilidad. De acuerdo con lo establecido por el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública, el recurso extraordinario de revisión debe interponerse ante el jerarca de la respectiva Administración, contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias ahí detalladas. En el presente caso el señor MINOR HERNENDEZ NAVARRO, no indica en cuál de los supuestos contemplados en el referido numeral se fundamenta, aunque parece desprenderse**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*de sus argumentos que se basa en el inciso a) que se refiere al caso de actos administrativos que al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente.....*

*III.- Sobre el fondo. Procede entonces analizar si los argumentos expuestos por el recurrente se enmarcan dentro de lo establecido en el inciso a) del artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública como requisito indispensable para conocer del recurso interpuesto. “Artículo 353.-. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes: A) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente; B) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente; C) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y D) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.” En primer lugar, debemos tener presente que los actos administrativos, como manifestación de voluntad de la Administración en ejercicio de sus facultades, pueden ser impugnados por los destinatarios si los encuentran lesivos a sus intereses, tanto en sede administrativa como jurisdiccional. Los recursos administrativos han sido clasificados, tanto por doctrina como por el legislador en dos categorías, a saber: ordinarios (revocatoria y apelación) y extraordinarios (revisión). En el caso de estos últimos, debemos señalar que es un recurso excepcional que se da contra actos administrativos firmes, pero que presentan razonables dudas de validez, según los supuestos taxativamente señalados en el numeral 353 de la citada Ley General. Refiriéndose a la naturaleza y alcances del recurso en comentario, el Profesor Eduardo Ortiz Ortiz, señaló: "Los recursos extraordinarios son los que sólo pueden*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*tener lugar, motivos tasados por ley y perfectamente precisados. En términos tales que cuando no se dan esos motivos, no es posible establecer esos recursos. El recurso de revisión siempre ha sido extraordinario tanto en lo judicial como en lo administrativo porque sólo cabe, como el de Casación, por motivos taxativamente fijados por ley. Fuera de los casos previstos no hay posibilidad de recurso de revisión aun cuando pueda haber la conciencia clara de que ha habido una infracción grave. Si no encaja dentro de las hipótesis previstas no hay posibilidad de recurso de revisión. "Configurado con carácter extraordinario, en la medida en que sólo procede en los concretos supuestos previstos por la Ley y en base a motivos igualmente tasados por ella (...), constituye, en principio, más que un recurso propiamente dicho, un remedio excepcional frente a ciertos actos que han ganado firmeza, pero de cuya legalidad se duda en base a datos o acaecimientos sobrevenidos con posterioridad al momento en que fueron dictados.".....*

*De lo anteriormente transcrito se desprende que el recurso de revisión es de carácter extraordinario o excepcional, lo cual implica que sólo procede en los supuestos expresamente previstos por la ley. Ahora bien, tal y como lo apuntó la Procuraduría General de la República en el Dictamen Nro. C-174-98, del 16 de diciembre de 1998, los supuestos previstos por el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública coinciden con los estipulados por la legislación española como motivos de admisión de un recurso de esta naturaleza. Estos motivos han sido objeto de comentario por parte del tratadista Jesús González Pérez –en su obra "Los recursos administrativos y económico-administrativo", Editorial CIVITAS S.A., Madrid, 1975, págs. 299-306– quien desarrolla claramente los requisitos de cada motivo. Al tratar el primero de los motivos, el autor señala que el error de hecho, debe ser, no en los supuestos normativos aplicables sino en los supuestos de hecho; a su vez, que no basta que se dé el error, sino que el mismo debe ser evidente y posible de demostrar sin mayor esfuerzo. Por último, debe proceder de los documentos incorporados al expediente, no de elementos extraños a éste ni de declaraciones jurisdiccionales..... Como se desprende del escrito de interposición del recurso de revisión, el único error*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*de hecho manifestado radica en la omisión de una supuesta declaración jurada, de una integrante del Órgano Director, Licenciada. Mariela Bonilla Brenes, lo cual no es procedente en el caso que nos ocupa, el perjurio que se indica no es parte del presente Procedimiento Administrativo, para lo cual existen procesos en vía jurisdiccional. No se cumple con ninguno de los incisos del artículo 353 que dice textualmente: A) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente; B) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente; C) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y D) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.....*

*Dado que los otros elementos argumentados por la recurrente se refieren a aspectos normativos y a su interpretación y aplicación al caso bajo examen, los mismos deben ser rechazados por cuanto éstos deben ser conocidos en los recursos ordinarios correspondientes presentados dentro del término que la ley expresamente señala, sea dentro de tercer día contado a partir de la última comunicación del acto a impugner.....*

*En consecuencia, estima este Órgano Decisor que la Resolución número JD-147-2021 y oficio GG-SG-030-2021, de fecha 17 de febrero del 2021, se encuentra ajustada a nuestro ordenamiento jurídico, por lo que se rechaza el recurso de revisión presentado con base en las consideraciones antes expresadas.....*

**POR TANTO.....**

*Con sustento en las consideraciones de hecho y de derecho que sirven de fundamento a esta resolución y lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y 355 en relación con el 353 de la Ley General de la*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

**Administración Pública, se resuelve: DECLARAR SIN LUGAR el recurso de revisión interpuesto por MINOR HERNÁNDEZ NAVARRO. NOTIFÍQUESE.....**

**4.b.1.- Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución N°JD-148-2021 y Oficio GG-SG-030-2021, fechado 17 de febrero de 2021.....**

**Procedimiento Administrativo Ordinario. JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO-ORGANO DECISOR DEL PROCEDIMIENTO. A las dieciocho horas cuarenta y ocho minutos del día 8 de marzo del año dos mil veintiuno.....**

**Investigado: MINOR HERNÁNDEZ NAVARRO.....**

**Recurso de revisión presentado por el señor MINOR HERNÁNDEZ NAVARRO, en contra de la Resolución número JD-148-2021 y oficio GG-SG-030-2021, de fecha 17 de febrero del 2021, el cual le fuera comunicado al señor e HERNÁNDEZ NAVARRO el día 19 de febrero del 2021, que corresponde al Procedimiento del Órgano Decisor, contra el señor Minor Hernández Navarro.**

**RESULTANDO.....**

**I.- Mediante escrito sin número de oficio de fecha 19 de febrero del 2021, el señor MINOR HERNÁNDEZ NAVARRO, presento recurso de REVICION contra la Resolución número JD-148-2021 y oficio GG-SG-030-2021, de fecha 17 de febrero del 2021, dentro del Proceso Administrativo que se tramita en su contra.....**

**II.- Para el dictado de la presente resolución se han atendido las disposiciones establecidas al efecto.....**

**CONSIDERANDO.....**

**I.- Legitimación. De conformidad con lo establecido en los artículos 353, 354, 355 de la Ley General de la Administración Pública, los actos finales que dicte el Órgano Decisor estarán sujetos al régimen común de impugnación de los actos administrativos, contenidos en la Ley General de la Administración Pública (LGAP).....**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*El documento sobre el cual se plantea el recurso de revisión contiene disposiciones dirigidas al Órgano Decisor del Procedimiento Administrativo, encontrándose a criterio de esta instancia, legitimado para presentar el recurso extraordinario de REVICION correspondiente.....*

*II.- Admisibilidad. De acuerdo con lo establecido por el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública, el recurso extraordinario de revisión debe interponerse ante el jerarca de la respectiva Administración, contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias ahí detalladas. En el presente caso el señor MINOR HERNENDEZ NAVARRO, no indica en cuál de los supuestos contemplados en el referido numeral se fundamenta, aunque parece desprenderse de sus argumentos que se basa en el inciso a) que se refiere al caso de actos administrativos que al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente.....*

*III.- Sobre el fondo. Procede entonces analizar si los argumentos expuestos por el recurrente se enmarcan dentro de lo establecido en el inciso a) del artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública como requisito indispensable para conocer del recurso interpuesto. "Artículo 353.-. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes: A) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente; B) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente; C) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y D) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial." En primer lugar, debemos tener presente que los actos administrativos, como manifestación de*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*voluntad de la Administración en ejercicio de sus facultades, pueden ser impugnados por los destinatarios si los encuentran lesivos a sus intereses, tanto en sede administrativa como jurisdiccional. Los recursos administrativos han sido clasificados, tanto por doctrina como por el legislador en dos categorías, a saber: ordinarios (revocatoria y apelación) y extraordinarios (revisión). En el caso de estos últimos, debemos señalar que es un recurso excepcional que se da contra actos administrativos firmes, pero que presentan razonables dudas de validez, según los supuestos taxativamente señalados en el numeral 353 de la citada Ley General..... Refiriéndose a la naturaleza y alcances del recurso en comentario, el Profesor Eduardo Ortiz Ortiz, señaló: "Los recursos extraordinarios son los que sólo pueden tener lugar, motivos tasados por ley y perfectamente precisados. En términos tales que cuando no se dan esos motivos, no es posible establecer esos recursos. El recurso de revisión siempre ha sido extraordinario tanto en lo judicial como en lo administrativo porque sólo cabe, como el de Casación, por motivos taxativamente fijados por ley. Fuera de los casos previstos no hay posibilidad de recurso de revisión aun cuando pueda haber la conciencia clara de que ha habido una infracción grave. Si no encaja dentro de las hipótesis previstas no hay posibilidad de recurso de revisión. "Configurado con carácter extraordinario, en la medida en que sólo procede en los concretos supuestos previstos por la Ley y en base a motivos igualmente tasados por ella, constituye, en principio, más que un recurso propiamente dicho, un remedio excepcional frente a ciertos actos que han ganado firmeza, pero de cuya legalidad se duda en base a datos o acaecimientos sobrevenidos con posterioridad al momento en que fueron dictados."..... De lo anteriormente transcrito se desprende que el recurso de revisión es de carácter extraordinario o excepcional, lo cual implica que sólo procede en los supuestos expresamente previstos por la ley. Ahora bien, tal y como lo apuntó la Procuraduría General de la República en el Dictamen Nro. C-174-98, del 16 de diciembre de 1998, los supuestos previstos por el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública coinciden con los estipulados por la legislación española como motivos de*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*admisión de un recurso de esta naturaleza. Estos motivos han sido objeto de comentario por parte del tratadista Jesús González Pérez –en su obra "Los recursos administrativos y económico-administrativo", Editorial CIVITAS S.A., Madrid, 1975, págs. 299-306– quien desarrolla claramente los requisitos de cada motivo. Al tratar el primero de los motivos, el autor señala que el error de hecho, debe ser, no en los supuestos normativos aplicables sino en los supuestos de hecho; a su vez, que no basta que se dé el error, sino que el mismo debe ser evidente y posible de demostrar sin mayor esfuerzo. Por último, debe proceder de los documentos incorporados al expediente, no de elementos extraños a éste ni de declaraciones jurisdiccionales.... Como se desprende del escrito de interposición del recurso de revisión, el único error de hecho manifestado por el señor Minor Hernández Navarro, radica en la notificación de la imputación de cargos fue mal realizada, por la notificadora, Licenciada Mariela Bonilla Brenes, en su casa de habitación, lo cual le causo una grave indefensión, no es procedente en el caso que nos ocupa, la indefensión que se indica, dichos alegatos, se encuentran tipificados, en ninguno de los incisos del artículo 353 que dice textualmente: A) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente; B) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente; C) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y D) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.....*

*Dado que los otros elementos argumentados por la recurrente se refieren a aspectos normativos y a su interpretación y aplicación al caso bajo examen, los mismos deben ser rechazados por cuanto éstos deben ser conocidos en los recursos ordinarios correspondientes presentados dentro del término que la ley expresamente señala,*

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*sea dentro de tercer día contado a partir de la última comunicación del acto a impugnar.....*

*En consecuencia, estima este Órgano Decisor que la Resolución número JD-148-2021 y oficio GG-SG-030-2021, de fecha 17 de febrero del 2021, se encuentra ajustada a nuestro ordenamiento jurídico, por lo que se rechaza el recurso de revisión presentado con base en las consideraciones antes expresadas.....*

**POR TANTO.....**

*Con sustento en las consideraciones de hecho y de derecho que sirven de fundamento a esta resolución y lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y 355 en relación con el 353 de la Ley General de la Administración Pública, se resuelve: DECLARAR SIN LUGAR el recurso de revisión interpuesto por MINOR HERNANDEZ NAVARRO. NOTIFÍQUESE.....*

**ARTÍCULO 5.- INFORME DE LABORES 2020 DE LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS PARA MIDEPLAN.**

Se conoce el oficio N° GG-262-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, mediante el cual remite oficio N° JD-CS-008-2021, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Benes, Jefa Contraloría de Servicios, con la que eleva el Informe de Labores 2020 de la Contraloría de Servicios JASEC para MIDEPLAN. ....

Para este punto se encuentra presente la MBA. Rocío Céspedes quien mediante diapositivas presenta dicho informe. ....

Inicia doña Rocío Céspedes indicando que dicho informe atiende lo dispuesto en la Ley No. 9158 Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, en cuyo artículo 14-. Funciones de las Contralorías de Servicios, inciso 4, se indica, que las Contralorías de Servicios deben:.....

.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*4) Presentar a la Secretaría Técnica un informe anual de labores elaborado acorde con la guía metodológica propuesta por MIDEPLAN, el cual deberá tener el aval del jerarca de la organización. Dicho informe será presentado durante el primer trimestre del año. ....*

Resalta que el informe se elaboró atendiendo en forma, detalle y contenido la guía establecida por la Secretaría Técnica y que para este año fue objeto de una modificación orientado a la agilidad de su elaboración y procesamiento. Es importante señalar que este informe debe entregarse a más tardar en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios del MIDEPLAN, el día miércoles 31 de marzo de 2021.....

En cuanto a la clasificación de la estadística, la misma se divide bajo las siguientes subdimensiones:.....

- Información.....
- Atención a la persona usuaria.....
- Tramitología y gestión de procesos.....
- Uso inadecuado de los recursos institucionales.....
- Instalaciones.....
- Otras (sujeto a eventual modificación de la guía).....

Posteriormente procede la señora Céspedes Brenes a presentar el detalle del informe de labores el cual hace referencia a los cuadros, gráficos, entre otros, como complemento a la información aportada, según lo solicitado en la guía establecida.....

.....  
.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Ante lo anteriormente expuesto presenta la siguiente propuesta de acuerdo:.....

- a) Tomar nota del oficio N° JD-CS-008-2021, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, en su condición de Contralora de Servicios, mediante el cual presenta el Informe de Labores de la Contraloría de Servicios de JASEC del 2020.....
- b) Aprobar el Informe de Labores 2020 de la Contraloría de Servicios de JASEC.....
- c) Designar e instruir a la MBA. Rocío Céspedes, para que proceda a remitir a la Secretaría Técnica de Contralorías de Servicios del MIDEPLAN, el Informe de Labores de la Contraloría de Servicios de JASEC a más tardar el 31 de marzo de 2021, cumpliendo lo dispuesto en la Ley. ....

***SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes...***

***5.a.- Tomar nota del Oficio GG-262-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual eleva para conocimiento de la Junta Directiva JD-CS-008-2021, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Contralora de Servicios, titulado "Informe Labores 2020, de la Contraloría de Servicios para presentar a MIDEPLAN.....***

***5.b.- Aprobar el Informe de Labores 2020 de la Contraloría de Servicios de JASEC....***

***5.c.- Designar e instruir a la MBA. Rocío Céspedes Brenes, para que proceda a remitir a la Secretaría Técnica de Contraloría de Servicios de MIDEPLAN, el Informe de Labores de la Contraloría de Servicios de JASEC a más tardar el 31 de marzo de 2021, cumpliendo lo dispuesto en la Ley N°9158.....***

Previo a iniciar con la presentación y discusión del siguiente punto, se retira de la sesión don José Pablo Salas, con anuencia de la Presidencia.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****ARTÍCULO 6.- PROPUESTA DE REGLAMENTO, TABLA DE CALIFICACIÓN Y BASE DEL CONCURSO PÚBLICO AUDITOR INTERNO.**

Se conoce el oficio N° SUBG-TH-0110-2021, suscrito por el Lic. Arnold Mora Muñoz, Jefe Departamento Talento Humano, con el cual presenta propuesta de Tabla de Calificación y Base del Concurso Público Auditor Interno. ....

Para este punto se encuentran presentes el Lic. Arnold Mora y la Licda. Carolina Piedra Montero, Profesional Talento Humano, quienes expondrán dicho informe. ....

Inicia don Arnold Mora, indicando que como parte de las actividades establecidas en el cronograma de trabajo elaborado por el Departamento Talento Humano y relacionado con el concurso público para el nombramiento por tiempo indefinido en el puesto Auditor Interno de JASEC, el cual fue conocido por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria No 013-2021 del 15 de febrero de 2021, se incluye lo correspondiente a la presentación ante la Junta Directiva de la propuesta de “Tabla de Calificación” y “Bases del Concurso”. Ambos instrumentos deben estar debidamente definidos de previo a que se realice la respectiva publicación en un medio de circulación nacional.....

Procede doña Carolina Piedra a presentar el detalle de la tabla de calificación respecto al concurso en discusión, con cada uno de sus factores a valorar. ....

Consulta doña Rita Arce la posibilidad de variar la cantidad de horas referentes a capacitación, esto porque considera que los cursos con esa extensión son poco frecuentes..

Aclara la señora Piedra Montero, que la cantidad de horas se puede variar a discreción de la Junta Directiva. De igual forma se puede valorar el total a establecer por cursos ganados..

.....  
.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Resalta don Arnold Mora que dicha puntuación se está ligando a cursos de aprovechamiento, los cuales suelen ser más extensos, sin embargo, se puede variar la puntuación.....

Consulta doña Ester Navarro qué base se tomó para establecer el puntaje de cursos, ya que es importante considerar que los cursos que pertenecen al Servicio Civil, sí cumplen con ese rango de horas. De igual forma desea saber si es conveniente indicar el tipo de maestría, puesto que se deben considerar los énfasis a nivel académico que existen, o bien indicar maestría o especialidad relacionada al puesto, para así no recaer en inconformidades.....

Resalta el señor Mora Muñoz que, en relación a los cursos de capacitación el parámetro se estableció partiendo del reconocimiento que se hace a nivel de carrera profesional, y que el reconocimiento de las capacitaciones por aprovechamiento es con base en 40 horas. Y en el caso de la preparación es muy válida la observación debido a la cantidad de carreras que existen y es imposible hacer un amplio detalle de las mismas a lo cual una de las opciones es indicar que se requiere carrera afín y así quede un poco más general la solicitud. ....

Indica don Carlos Astorga que considera que la síntesis sería brindar un punto adicional por cada 40 horas de capacitación en aprovechamiento y que sea demostrado en la hoja de vida. ....

Destaca don Arnold Mora que, a raíz de lo discutido la recomendación podría ser dar puntaje a actividades de capacitación de manera individual, y tomarlo como actividades independientes. ....

***JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO******JUNTA DIRECTIVA***

Recomienda la señora Arce Láscarez que se establezca un aprovechamiento superior a 16 horas, pero que en los puntos se indique un máximo de horas promedio.....

Aclara doña Carolina Piedra que un punto relevante a valorar es que los temas que están detallados en la puntuación son específicos y se encuentran dentro del perfil, relacionados con la labor de la Auditoría.....

Pregunta la señora Arce Láscarez sobre la prueba técnica de evaluación para la experiencia, la cual se acostumbra en este tipo de actividades, ya que considera que es de suma importancia realizarla. ....

Indica don Arnold Mora que durante el concurso se estarán dando dos etapas. Iniciará con la recepción de ofertas. En esta etapa se implementará la tabla de calificación discutida para evaluar a los postulantes y determinar el registro de elegibles. Posteriormente, se determinará el filtro a aplicar ya sea por nómina o terna para la prueba de experiencia.....

Agrega don Raúl Navarro que se debe tener mucho cuidado con lo que se establezca en el reglamento, puesto que después se pueden generar complicaciones al momento de la elección. En cuanto a la preparación académica indica que no se establecen puntos en relación a la experiencia sobre energía o telecomunicaciones, el cual es un punto de suma importancia. ....

Resalta el señor Mora Muñoz que en ese caso dependerá de los atestados de los participantes, teniendo presente que el requisito mínimo es la licenciatura en Contaduría Pública con la incorporación al Colegio respectivo. No obstante, se tomará en consideración

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

los títulos adicionales que se presenten y de ahí se le daría el puntaje a nivel de la tabla junto con los demás atestados. ....

Indica el señor Astorga Cerdas que se puede considerar hacer otra valoración de puntaje a las pruebas psicológicas y así tomar en consideración una ponderación distinta para la experiencia. ....

Consulta doña Rita Arce si es necesario indicar dentro del concurso que se va a realizar una entrevista, así como una prueba técnica.....

Destaca don Arnold Mora que todos esos detalles están contemplados en la propuesta de las bases del concurso. ....

Hace ver doña Carolina Piedra que dentro de las valoraciones se puede considerar como puntaje adicional los resultados tanto de la prueba técnica, como la psicométrica, haciendo las respectivas especificaciones ya sea en las bases del concurso o el reglamento. En cuanto a las referencias de la prueba técnica es complicado dar un detalle, ya que aún no se cuenta con una base de prueba, puesto que primero se debe de esperar a la publicación del concurso, los postulantes y finalmente valorar la persona de apoyo para la elaboración de la prueba. ....

De igual forma resalta que el PCA brinda una guía de entrevista que se puede aplicar a los oferentes de acuerdo a la evaluación de las competencias que la herramienta determine, según el nivel de desarrollo de competencias que cada participante posee. Sin embargo, son aspectos que de momento no se pueden definir del todo, puesto que la prueba técnica no ha sido elaborada, así como la realización de la entrevista. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Externa la señora Arce Láscarez que en lo personal su inquietud está sobre los puntos número 5 y 6 de las bases de postulación del concurso, esto dado que el postulante no estaría informado de los porcentajes correspondientes a la entrevista y a la prueba, independientemente de quien pueda ejecutar dichas etapas.....

Externa el señor Arnold Mora que, si la Junta Directiva lo tiene a bien, se podrían dejar establecidos los porcentajes, o bien hacerlo dentro del avance del proceso y comunicarlo hasta el momento de la notificación a los postulantes que queden en la terna o nómina.....

Interviene don Luis Gerardo Gutiérrez para agregar algunos cambios de forma referentes al tema del concurso público, sobre las bases de publicación, los cuales son:.....

- Artículo 3, específicamente en el requisito legal: se diga incorporación al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.....
- 1.1.1 Información a considerar para la presentación de la documentación: Se hace la pregunta de si esa información, será en físico o digital porque le preocupa ya que, conforme a lo solicitado, no deberían ser los títulos originales, sino que al momento de presentar la información, sean acompañados de los documentos originales.....
- En el mismo punto, específicamente en los incisos f) y g), se habla del Colegio Profesional Correspondiente, pero se podría cambiar por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.....

Indica don Arnold Mora que no habría ningún problema en incluir las observaciones efectuadas por don Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel. A la vez, aclara que en cuanto a la recepción de documentos se indicó en su momento, que los documentos se estarían recibiendo de manera física, el cual es importante por cuanto es en ese momento cuando

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

se hace el proceso de confrontación del documento original con la copia, cuya recepción será por medio del establecimiento de citas, para evitar aglomeraciones.....

Considera don Luis Gerardo Gutiérrez importante que en el apartado 1.1.1. en el documento Bases de Concurso se diga lo que don Arnold Mora acaba de mencionar.....

Recomienda don Carlos Astorga incluir dentro de los documentos respectivos una indicación general, de que la terna o nomina será calificada de conformidad con los criterios que en su momento se brindarán tanto en la entrevista como en la evaluación, esto con el fin de generar seguridad a los participantes y evitar contratiempos durante el concurso.....

Indica doña Carolina Piedra sobre el aspecto número 3 de la tabla de calificación, en ésta se puede incluir la observación que obtendrá puntuación por la experiencia ya sea en puestos de Auditoría o como Supervisor de labores de Auditoria hasta un máximo de un 30%, esto es si se elige la opción 1, de lo contrario se harían los ajustes respectivos en las observaciones generales ubicadas en la parte inferior de la tabla.....

***SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes...***

***6.a.- Dar por recibido el Oficio N°SUBG-TH-110-2021, suscrito por el Lic. Arnold Mora Muñoz, Jefe a.i. Departamento Talento Humano, por medio del cual eleva para conocimiento de la Junta Directiva la Tabla de Calificación de Oferentes y Bases del Concurso Público para la selección y nombramiento en el puesto de Auditor Interno de JASEC.....***

***6.b.- Instruir a la Administración para que presente a la Junta Directiva la Tabla de Calificación de Oferentes, Bases del Concurso Público y Reglamento para la Elección de Auditor Interno, con las recomendaciones formuladas.....***

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Se incorpora a la sesión don José Pablo Salas.....

**ARTÍCULO 7.- OFICIO AUDI-060-2020 SOBRE REMISIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO “AI-085-2020 ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DEL INFORME SOBRE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE JASEC”.....**

Se conoce el oficio N° AUDI-060-2020, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i., mediante el cual remite informe definitivo de Auditoría Interna, “AI-085-2020 Análisis y verificación del informe sobre los sistemas informáticos de JASEC”.....

Para este punto se encuentran presentes el Lic. Esteban Carmona Loria, Profesional Auditoría Interna y el Lic. Salas Ramírez quienes mediante diapositivas presentaran dicho informe. ....

Interviene don Francisco Calvo para indicar que se cuenta con la presencia del Ing. Guillermo Gómez Tenorio, Jefe Área de Tecnologías de Información, con el fin de que pueda tener conocimiento de los resultados del tema a discutir. ....

Inicia don José Pablo Salas indicando que durante la conferencia efectuada el 02 de febrero del año en curso, esta Auditoría Interna procedió a presentar el informe de auditoría borrador del estudio AI-085-2020 “Análisis y verificación del Informe sobre los sistemas informáticos de JASEC”. Es por lo anterior que en cumplimiento con lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley General de Control Interno, se procede a hacer la comunicación final de los resultados, conclusiones y recomendaciones del servicio de auditoría. ....

Procede don Esteban Carmona a presentar los resultados del estudio “AI-085-2020 Análisis y verificación del Informe sobre los sistemas informáticos de JASEC”, el cual se ejecutó bajo los siguientes objetivos: .....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- Analizar y comprobar el cumplimiento y veracidad de la información descrita en el Informe sobre los sistemas informáticos de JASEC presentado por la Gerencia General en la sesión ordinaria 039-2020 de la Junta Directiva. ....
- Validar que se está aplicando lo indicado en el Plan Táctico de TI 2020-2021. ....
- Validar que para el desarrollo de los sistemas que se indican en el informe, se está utilizando la metodología de administración de proyectos definida por el Área.....
- Validar que se cuente y se esté ejecutando un Plan de Mantenimiento para los sistemas y equipos de JASEC. ....
- Validar los tiempos que invierte el personal de TI en mantenimiento y soporte de sistemas y aplicaciones. ....
- Realizar un análisis de la estructura del Área de Tecnologías de Información y Comunicación.....

En relación al alcance del estudio se generaron una serie de actividades del proceso administrativo analizado durante el proyecto, las cuales se detallan a continuación:.....

- Atención de solicitudes de servicios.....
- Desarrollo de soluciones de TIC.....
- Mantenimiento no programado.....
- Mantenimiento preventivo programado. ....
- Monitoreo de la solución. ....

En cuanto al periodo de ejecución abarcó de los meses que van de enero a setiembre del periodo 2020.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Destaca el señor Carmona Loria que dentro de las fuentes de criterio consideradas están:

- Plan Estratégico de la función Informática. ....
- Informe sobre los sistemas informáticos de JASEC (SUBG-TI-075-2020).....
- Metodología para la administración de proyectos de TIC. ....
- Plan Táctico de TI 2020-2021.....
- Políticas y estándares para la función informática. ....

El proceso de revisión se basó en tres actividades básicas: .....

- Reuniones con el jefe de área. ....
- Reunión con las jefaturas de departamentos. ....
- Ejecución de las pruebas. ....

En el siguiente grafico se muestra el detalle de los resultados por cada uno de los objetivos:.



Continúa don Esteban Carmona presentando cada uno de los aspectos susceptibles de mejora, bajo el criterio de documentación oficializada, de los proyectos en ejecución, puesto que no se cuenta con todos los entregables indicados en la metodología de proyectos, las mismas se distribuyen según las jefaturas correspondientes: .....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- A la Jefatura de los Departamentos de Gestión de la Calidad y Riesgo y el de Gestión de Sistemas, Mantenimiento y Desarrollo se les recomienda: dentro de lo posible, alinear los diferentes proyectos que están en ejecución actualmente con la Metodología para la Administración de Proyectos de TIC, generando los entregables que la misma indica. (Marzo, 2021). .....
- A la Jefatura del Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones se le recomienda: Agregar un lineamiento a la Metodología para la administración de proyectos de TIC (PATI.PR2.NR2) donde se indique que para los proyectos donde no aplique uno o varios de los entregables indicados por la metodología, se debe generar un documento indicando cuáles son estos y la razón por la cual no se van a realizar. (marzo, 2021). .....

Dentro del criterio de registro de tiempos de duración de las labores, se evidenció que no se cuenta con un sistema adecuado para el registro de los tiempos de duración de las labores de mantenimiento y soporte a equipos y sistemas, lo cual provoca una ausencia de registro de tiempos para poder definir un tiempo estándar para cada una de las labores, las recomendaciones son las siguientes: .....

- Al Jefe del Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones se le recomienda: realizar las gestiones necesarias para implementar un sistema/herramienta donde se registre la duración de las actividades de mantenimiento y soporte de los equipos y sistemas de JASEC. (abril, 2021).....
- Al Jefe del Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones se le recomienda: Una vez con los registros necesarios de la duración de las actividades de

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

mantenimiento y soporte, definir un tiempo estándar de duración para cada una de ellas. (junio, 2021). .....

Resalta don Esteban Carmona que en relación al criterio sobre el plan anual de mantenimiento preventivo 2020, dentro de los hallazgos se evidenció que hay falta de documentación de las labores de mantenimiento preventivo realizadas por el personal de JASEC. Además de que existe una desactualización de la matriz del Plan Anual de Mantenimiento Preventivo 2020, lo cual genera una pérdida de información que imposibilita la trazabilidad de las labores de mantenimiento preventivo realizadas, a lo cual se establecen las siguientes recomendaciones: .....

- Al Jefe del Departamento de Gestión de la Arquitectura y Comunicaciones se le recomienda: crear un formulario para que se documenten las actividades de mantenimiento preventivo de los equipos de seguridad, comunicaciones y otros trabajos de mantenimiento realizados por el personal de JASEC. (Marzo, 2021).....
- Al Jefe del Departamento de Gestión de la Arquitectura y Comunicaciones se le recomienda: Realizar las gestiones necesarias para que se registre en el Plan Anual de Mantenimiento Preventivo las actividades de mantenimiento que se ejecutan. (marzo, 2021). .....

Otro de los criterios evaluados fue la estructura del área, donde se evidenció que existen tres departamentos con funciones distintas en principio, pero que llegan a compartir. Por lo que la estructura actual no deja que se aproveche de mejor manera el personal que conforma el área, para lo cual surge la siguiente recomendación: .....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- Al Jefe del Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones se le recomienda: realizar un análisis de la estructura del Área de Tecnologías de Información y Comunicación, para que se defina una que permita aprovechar de mejor manera el personal que se tiene disponible, según las labores que desarrolla el Área. (marzo 2021).....

Externa don Esteban Carmona que posterior a las recomendaciones, la Administración solicitó un plazo de 10 días para revisar el informe de Auditoría y de ser necesario hacer observaciones, sin embargo, no se dieron comentarios al respecto por lo que se procedió a generar el informe definitivo. ....

De igual forma indica que de acuerdo al propósito inicial de dicho análisis queda claro que la información suministrada si era verídica, con algunos aspectos de mejora para poder llevar un mejor control de las actividades que maneja el área en estudio. ....

Externa doña Rita Arce que de acuerdo al informe considera que en dicho análisis no se contempló el tema de los sistemas que no son directos de TI, pero que si deben ser administrados por dicha dependencia, así como la obsolescencia de las bases de datos que en lo personal es un asunto crítico, ya que si éstas no están en buen estado se puede dar pérdida de información y de recursos, de igual forma hace falta el detalle de los nuevos desarrollos, esto porque aún se utilizan las mismas herramientas de hace algunos años, por lo tanto desea saber hace cuánto tiempo se desarrolló el ultimo sistema.....

Hace ver don Esteban Carmona que el alcance principal del estudio era determinar el cumplimiento del contenido del informe, sin embargo, las inquietudes presentadas se podrían incluir en otro estudio más adelante. ....

***JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO******JUNTA DIRECTIVA***

Externa la señora Arce Láscarez que una de las opciones que se pueden implementar es una prueba de recorrido, la cual debe indicar entre otros aspectos los atributos para determinar el beneficio de los sistemas, así como los cambios que se deben aplicar para que sean herramientas útiles para la empresa.....

Otro aspecto importante a valorar es que dentro del informe de la Administración no se brinda referencia alguna sobre el mantenimiento que se le aplica a los sistemas de Infocomunicaciones, ya que TI es un área transversal y debe velar por todo lo referente a sistemas de la institución. ....

Indica don Jose Pablo Salas, que en relación a las inquietudes de la señora Arce Láscarez se tomó nota para posteriormente hacer las valoraciones del caso y determinar si se puede incluir un estudio referente a las mismas. ....

Interviene don Guillermo Gómez para indicar que, en relación a la obsolescencia de las bases de datos, es importante considerar que el sistema del departamento de Facturación viene a brindar un apoyo al Informix, el cual es un sistema que tiene más de 20 años de estar en producción, siendo esta necesidad reflejada ante ARESEP y la cual se espera que en el mes de junio próximo sea efectiva. De igual forma se está considerando que los sistemas que se encuentran bajo la base de datos de Oracle la cual tiene una capacidad reciente de 12G sean trasladados a la base de datos del sistema de Facturación. ....

Además, indica el señor Gómez Tenorio que con respecto a los sistemas a desarrollar se ha implementado una lista de prioridades según la importancia relativa de los mismos para la institución, actualmente se está desarrollando el sistema del Despacho de Energía, el cual resulta una prioridad ya que desde el punto de vista económico le ayuda a la institución

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

en asuntos de ahorro. Por otro lado, está la ejecución del método de control de obras, el sistema de Cuentas por Cobrar, así como la creación de interfaces para evitar interrupciones y reprocesos entre los sistemas. De acuerdo a la continuidad del negocio se está bajo una implementación con un plan de contingencias, el cual se espera actualizar con el que se maneja a nivel de JASEC, y tener una continuidad integral. ....

Externa doña Ester Navarro, que un asunto que se conversó en su momento dentro de la Comisión de TI fue la cantidad de personal que se maneja en dicha área, el cual en algunos momentos resulta insuficiente, y para poder generar un cambio debe existir una buena justificación y motivación para mencionarlo. Actualmente el área de TI procedió a llenar el formulario para la solicitud de la plaza y en este momento la misma está en concurso, lo cual servirá de gran apoyo para poder avanzar al respecto.....

**SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes...**

**7.a.- Tomar nota del Oficio AI-085-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i., por medio del cual eleva para conocimiento de la Junta Directiva el estudio “Análisis y verificación del Informe sobre los sistemas informáticos de JASEC”.....**

**ARTÍCULO 8.- OFICIO AUDI-073-2021 SOBRE ATENCIÓN ACUERDO JD-007-2021  
“ACR-023-2021 SOBRE ASESORÍA COMITÉ DE RIESGO”.**

Se entra a conocer el oficio N° AUDI-073-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i., por medio del cual eleva para conocimiento de la Junta Directiva el documento “Atención de Acuerdo de Junta Directiva N°007-2021. Entregable: ACR-023-2021-Asesoría Comité de Riesgo” .....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Para este punto se encuentran presentes el Lic. Esteban Carmona Loria, Profesional Auditoría Interna.....

Inicia don Jose Pablo Salas indicando que dicho informe se genera en atención a uno de los requerimientos documentados en el Acuerdo de Junta Directiva en Asunto con fecha 08 de enero del presente periodo, específicamente en su apartado 3.b que indica textualmente:

- “3.b. Solicitar a la Auditoría Interna asesoría para presentar el marco de referencia necesario para la creación de ambos comités, Auditoría y Riesgos, el cual debe incluir:.....
  - Objetivos, General y Específicos,.....
  - Metas a alcanzar,.....
  - Requisitos para nombrar a los participantes, tanto de la Junta Directiva como de los Funcionarios”.....

Procede el señor Carmona Loria a presentar los resultados referentes a la investigación realizada, dentro de los antecedentes más relevantes se destaca que la constitución del Comité de Riesgo está establecida para todas las entidades incluidas en el Artículo 2 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), que para estos efectos vendrían siendo todas las instituciones supervisadas por la SUGEF, SUGESE, SUPEN y controladoras de grupos y conglomerados financieros supervisados, por lo anterior las organizaciones sujetas a estos entes cuentan con dicho Comité, por ejemplo; Bancos Públicos y Privados, Operadoras de Pensiones, Entidades Aseguradoras, entre otras, no así para demás instituciones que no son supervisadas por dichos entes. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Señala que sumado a esto, algunas empresas como Deloitte, el Instituto de Auditores Internos de Argentina y el Instituto de Gobierno Corporativo de Costa Rica cuentan con artículos donde se indica la importancia y los aspectos que se deben tomar en cuenta para la creación de este tipo de órganos dentro de las instituciones, ya que viene apareciendo como una sana práctica dentro de muchas instituciones.....

Como parte de la investigación se logró identificar que algunas de las instituciones que cuentan con un Comité de Riesgo son las siguientes: .....

- Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.....
- Banco Central de Costa Rica.....
- Banco de Costa Rica.....
- Banco Hipotecario de la Vivienda.....
- Banco Nacional de Costa Rica.....
- Bolsa de Valores de Costa Rica.....
- Banco Popular y de Desarrollo Comunal.....
- Caja Costarricense de Seguro Social.....
- Colegio Universitario de Cartago.....
- Consejo de Transportes Públicos.....
- Consejo Nacional de Cooperativas.....
- Correos de Costa Rica.....
- Instituto Nacional de Seguros.....
- Acueductos y Alcantarillados.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Destaca don Esteban Carmona que entre todas las instituciones que cuentan con un Comité de Riesgo, se logró identificar los siguientes documentos oficiales, que se utilizaron como referencia para la presente asesoría:.....

- Código de Gobierno Corporativo del Banco Nacional de Costa Rica.....
- Código de Gobierno Corporativo del Banco Hipotecario de la Vivienda.....
- Código de Gobierno Corporativo de Correos de Costa Rica.....
- Información de Gobierno Corporativo del Conglomerado Financiero BCR.....
- Reglamento comité de riesgo del Banco Central de Costa Rica.....
- Reglamento de comités y comisiones Banco Popular y de Desarrollo Comunal.....
- Reglamento para el funcionamiento del comité de Gestión de Riesgo de la Bolsa de Valores de Costa Rica.....

Explica don Esteban Carmona que tal y como se puede observar, las instituciones que cuentan con este comité, cuentan con normativa que define todos los lineamientos que debe seguir y cumplir dicho comité.....

Agrega que el objetivo principal del Comité es asesorar a la Junta Directiva en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgo, la capacidad y el apetito de riesgo de la entidad. Así mismo, de supervisar la ejecución de la declaración de apetito de riesgo por parte de la Junta Directiva y la Gerencia General y la presentación de informes sobre el estado de la cultura de riesgo de la entidad. Todo con la intención de mantener a la organización dentro de un perfil controlado de los riesgos a que está expuesta. ....

Dentro de las principales funciones de los Comités de Riesgo de las instituciones consultadas, se destacan las siguientes:.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- Asesorar a la Junta Directiva en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgo, la capacidad y el apetito de riesgo de la entidad. ....
- Elaborar y mantener actualizado el Reglamento del Comité de Riesgo.....
- Supervisar la ejecución de la Declaración de Apetito de Riesgo por parte de la Alta Gerencia.....
- Rendir informes periódicos a la Junta Directiva sobre el estado de la Cultura del Riesgo, y la interacción y supervisión con el Encargado de la Unidad de Riesgos. (para los casos donde esta unidad exista.); y sobre el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en el Reglamento de Gestión de Riesgos y sobre las decisiones tomadas por el Comité. ....
- Recibir informes periódicos y oportunos del director de riesgo o quien asuma este rol, así como de las otras áreas o funciones relevantes, sobre el Perfil de Riesgo actual de la entidad, de los límites y métricas establecidas, las desviaciones y los planes de mitigación. ....
- Supervisar las estrategias y gestión de riesgo para asegurarse su coherencia con la Declaración de Apetito de Riesgo de la institución.....
- Vigilar que la realización de las operaciones de la entidad y subsidiarias se ajuste a las políticas y procedimientos para la gestión integral de riesgo.....
- Informar a la Junta Directiva, al menos trimestralmente.....
- Vigilar que la gestión de riesgos considere los riesgos críticos de las actividades que realiza la entidad.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- Intercambiar en forma periódica con la Auditoria Interna y otros comités relevantes, la información necesaria para asegurar la cobertura efectiva de todos los riesgos y los ajustes necesarios en el gobierno corporativo de JASEC, de acuerdo con los planes de negocio y el entorno mismo.....
- Mantener un plan de capacitación en temas de riesgos tanto para los miembros del comité como para el personal de la entidad. Este plan de capacitación debe contar con un presupuesto aprobado por la Junta Directiva.....
- Desempeñar cualquier otra función que la Junta Directiva le asigne relacionadas con la gestión de riesgos.....
- Monitorear las exposiciones a riesgos y contrastar dichas exposiciones frente a los límites de tolerancia aprobados por la Junta Directiva o autoridad equivalente en sus funciones. Entre otros aspectos que estime pertinentes, el Comité de Riesgo debe referirse al impacto de dichos riesgos sobre la estabilidad y solvencia de la entidad.
- Aprobar y dar seguimiento a la planificación anual de la gestión integral de riesgos de la entidad, realizada por la Unidad o Departamento encargado de lo relacionado con el riesgo institucional, la Junta Directiva y Gerencia General.....

De igual forma hace ver el señor Carmona Loria que, con respecto a la conformación del comité el número de miembros del Comité de Riesgo en las instituciones consultadas va de 5 a 7 miembros, según las necesidades que tenga la Junta Directiva, según lo visto en las instituciones consultadas, en su mayoría tiene de dos a tres miembros de la Junta Directiva, dentro de los cuales se debe incluir un Director Independiente, quien por su condición debe presidir este comité. ....

***JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO******JUNTA DIRECTIVA***

Sumado a esto también se incluye al Gerente General, la persona que ostente el puesto de Director del Departamento encargado de la Gestión de Riesgo Institucional y un miembro independiente y externo a la entidad; en algunas instituciones se llega a incluir dentro del comité al Sub Gerente. ....

Es importante mencionar, que se logra identificar que en las sesiones podrán participar, como invitados, sin derecho a voto, los funcionarios que el Comité considere necesarios para temas específicos que se pueden presentar.....

Otro factor a considerar es la asignación de los miembros que van a tener voz y voto; y aquellos que únicamente van a tener voz. De las instituciones consultadas, en algunos casos solo los miembros del Comité de Riesgo que son Directores de la Junta Directiva tienen voz y voto; mientras que en otros casos todas las personas que conforman el comité cuentan con voz y voto; con lo cual se puede concluir que esto queda a criterio de la organización que lo esté implementando. ....

Además, se indica que, fuera de los funcionarios que ostentan los puestos arriba mencionados, ningún otro funcionario de la entidad podrá ser miembro del Comité de Riesgos.....

Dentro de las conclusiones ante dicha investigación se destaca que a nivel nacional existen muchas instituciones que cuentan con un Comité de Riesgo, para lo cual han generado los reglamento o lineamientos generales para su conformación y funcionamiento.....

Asimismo, las funciones de este Comité deben ir orientadas a desempeñar una función independiente de asesoramiento, con la responsabilidad de la toma de decisiones en manos del Jerarca; es decir que no sustituye a éste en el ejercicio de sus funciones.....

***JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO******JUNTA DIRECTIVA***

Además, considera importante indicar que dentro de las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional SEVRI no se indica nada relacionado con la creación o funcionamiento del Comité de Riesgo. De igual manera dentro de todo lo que se investigó sobre las instituciones que cuentan con un comité de este tipo, no indican nada relacionado con el SEVRI, sino que este comité se muestra más como un apoyo de alto nivel para la toma de decisiones de la Junta Directiva. ....

Consulta doña Rita Arce si la pertinencia de crear o no un Comité de Riesgo le pertenece a la Administración o a la Junta Directiva. ....

Resalta don Esteban Carmona que de acuerdo a lo investigado dicha decisión le compete al Órgano Colegiado. ....

Agrega don José Pablo Salas que, considerando el alcance del estudio realizado sería sano que en este caso la Gerencia General o bien algún otro departamento, genere una evaluación ante dicho informe considerando la normativa vinculante para JASEC en este caso las directrices del SEVRI, para efectos de que cuando se eleven a Junta Directiva los resultados, estos estén un poco más elaborados a lo que la institución representa, esto con base a lo que se externó en el objetivo de dicho estudio.....

Resalta don Lizandro Brenes que, en lo personal está de acuerdo a que se le consulte a la Administración la validación de un Comité de Riesgos a nivel institucional, determinando si el mismo va a contribuir a la empresa, si es materialmente posible y conveniente, para que posteriormente la Junta Directiva decida al respecto.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

**SE ACUERDA:** de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes...

**8.a.- Tomar nota del Oficio ACR-023-2021, suscrito por el Lic. José Pablo Salas Ramírez, Auditor Interno a.i., por medio del cual eleva para conocimiento de la Junta Directiva el documento “Atención de Acuerdo de Junta Directiva N°007-2021. Entregable: ACR-023-2021-Asesoría Comité de Riesgo”.....**

**8.b.- Solicitar a la Administración que con base en el estudio formulado por la Auditoría Interna, manifieste su criterio acerca de la pertinencia o no de crear un Comité de Riesgo de JASEC.....**

**ARTÍCULO 9.- OFICIO GG-257-2021 SOBRE COBERTURA PÓLIZA RIESGOS DEL TRABAJO JASEC VEHÍCULO PARTICULARES GIRAS PLANTAS HIDROELÉCTRICAS.**

Se conoce el oficio N° GG-257-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, mediante el cual hace referencia a asunto de la cobertura de la póliza de riesgos del trabajo JASEC de vehículo a particulares en giras de plantas hidroeléctricas.....

Señala don Francisco Calvo que en atención a las consultas realizadas en el artículo No. 04 de la Sesión Ordinario No. 15-2021, celebrada el 22 de febrero de 2021, sobre la cobertura de la póliza de riesgo de trabajo de JASEC para de los vehículos personales de los Señores Directores.....

En virtud de lo anterior se detallan las gestiones realizadas:.....

1. Mediante oficio No. **GG-CC-006-2021**, suscrito por la Licda. Gloriana Meneses, Profesional, Comunicación Corporativa, consulta al Departamento de Salud Ocupacional que,.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- a. Como propuesta está desistir del uso de los vehículos de JASEC para la Gira, y se propone hacer uso de sus vehículos (Directores) personales para los traslados a los distintos sitios.....
  - b. Las giras se proyectan inicien en junio y finalicen en setiembre 2021.....
  - c. Y la consulte se enfoca si les cubre tanto a ellos como personas, como a sus vehículos en caso de alguna eventualidad y/o accidente.....
  - d. Con ello, lo que se pretende es tener claridad de esta consulta, para proceder a informar a los Directores propiamente y que conozcan sobre este tema de la póliza (si cubre o no) en este caso propiamente que ellos hacen referencia a uso de vehículo personal en giras de trabajo a sitios de JASEC.....
2. Mediante oficio No. **GG-SO-020-2021**, suscrito por el Lic. Francisco Granados Zúñiga indica lo siguiente:.....

“...ante la consulta específica de **“si les cubre tanto a ellos como personas, como a sus vehículos en caso de alguna eventualidad y/o accidente”**, se resume lo siguiente:

La cobertura de la Póliza solo los ampara a ellos en lo referente a daños a la salud, pues los señores Directores y Directoras están incluidos en el reporte de planilla del INS, por ende, los cubre el seguro de Riesgos del Trabajo. En el caso de sus vehículos personales, la póliza no cubre daño alguno.”

Así las cosas, es que se somete para su valoración la respuesta dada por el departamento de Salud Ocupacional sobre el uso de vehículos particulares para las giras a las plantas de JASEC.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Resalta don Luis Gerardo Gutiérrez que, sería importante valorar los alcances de las pólizas que tiene JASEC en relación a la flotilla de vehículos, esto para que en caso de algún accidente, determinar si las mismas brindan alguna cobertura a los integrantes de Junta Directiva accidentados.....

Agrega don Raúl Navarro que la consulta debe ir en función de los alcances de la póliza de vehículos, la cual debe cubrir a las personas que están autorizadas por la institución para poder transportarse en vehículos JASEC, con el fin de atender asuntos meramente institucionales.....

**SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes...**

**9.a.- Tomar nota del Oficio GG-257-2021, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, por medio del cual atiende el artículo N°4 de la sesión ordinaria N°15-2021, sobre la cobertura de la póliza de riesgos de trabajo de JASEC para vehículos personales de los directores de Junta Directiva de JASEC.....**

**9.b.- Instruir a la Administración para consultar a la entidad corredora de seguros institucional sobre los alcances de las pólizas de seguro de vehículos de JASEC, con relación a accidentes ocurridos durante su uso.....**

**ARTÍCULO 10.- CORRESPONDENCIA.**

Para esta sesión no se presentó correspondencia.....

**ARTÍCULO 11.- ASUNTOS VARIOS.**

11.a. Señala don Lizandro Brenes que recibió la llamada del Sr. Fernando Lara, periodista del periódico La Nación, indicando que solicitó información a un correo institucional, pero no recibió respuesta. Se trasladó la solicitud a la Administración para que se proceda a su

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

atención.....

**SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes...**

**11.a.1.- Tomar nota de la información transmitida por el Director Brenes Castillo.....**

11.b. Informa don Francisco Calvo Solano, Gerente General, que el día de hoy se presentó un caso positivo de COVID-19, y se tuvo que desalojar el Edificio Central, a efectos de realizar una desinfección.....

**SE ACUERDA: de manera unánime afirmativa y en firme con siete votos presentes...**

**11.b.1.- Tomar nota de la información transmitida por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General.....**

**SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21: 57 HORAS**

**Ing. RITA ARCE LÁSCAREZ  
PRESIDENTE**

**Lic. CARLOS ASTORGA CERDAS  
SECRETARIO**

**VOTOS DISIDENTES**

**a.- No se presentaron votos disidentes en esta acta.**

**AUDITOR INTERNO**

**La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno Nº 8292 artículo Nº 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 019-2021 que incluye 41 folios.**